

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL OBSERBC, A.C., EN LO SUCESIVO "EL OBSERVATORIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La adopción de prácticas para mejorar la calidad de la información presupuestal beneficia el ejercicio y transparencia del gasto público, incentiva la recaudación y en general, fortalece las finanzas públicas.

SEGUNDO. "EL MUNICIPIO" se encuentra en proceso de revisión de la integración del presupuesto de egresos y de la ley de ingresos, siendo su deseo incorporar y aprovechar las mejores prácticas en materia de transparencia.

DECLARACIONES:

I. De "EL MUNICIPIO"

1.1 Conforme a los artículos 3 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como al artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio de Mexicali se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía funcional y de gestión, con el fin último de satisfacer las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su territorio.

1.2 El C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, constando su personalidad en el Bando Solemne para dar a conocer la Declaración de Munícipes Electos para integrar el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California para el periodo constitucional comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 30 de noviembre de 2016.

1.3 El C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para asistir al Presidente Municipal en la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40

fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, constando su personalidad en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de Mexicali, celebrada el 01 de diciembre de 2016, en la que se aprobó su designación como Secretario del H. XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de diciembre de 2016.

1.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal 2^o piso, Calzada Independencia 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

II. De "EL OBSERVATORIO":

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 15,837, Volumen número 253, ante la fe del Licenciado Arturo López Corella, Notario Público N^o 14 de Mexicali, Baja California, México, de fecha 16 de abril de 2013.

II.2 Del objeto social, la asociación tiene por objeto promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

Llevar a cabo la realización de obras o la prestación de servicios públicos en coadyuvancia con la Federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.

II.3 Que el Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez, en su carácter de representante de "EL OBSERVATORIO" tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 15,837 de fecha 16 de abril del 2013 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 14 de Mexicali, Baja California, México, Licenciado Arturo López Corella, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Galaxia No. 18-A, Parque Industrial, Mexicali, B.C. 21210.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

III.2 Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3 Manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL MUNICIPIO" y "EL OBSERVATORIO", en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de implementar las mejores prácticas encaminadas a incrementar la calidad de la información presupuestal municipal y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos municipales.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas que cuenten con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente convenio se tienen:

I.- De "EL MUNICIPIO":

- a) Participar con el "EL OBSERVATORIO" en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.
- b) Proporcionar a "EL OBSERVATORIO" los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a "EL OBSERVATORIO" sobre las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestal y atender las recomendaciones que éste emita al respecto.

II.- De "EL OBSERVATORIO":

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los estudios que realice en materia de finanzas públicas.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de "EL OBSERVATORIO", vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas necesarias que "EL MUNICIPIO" realice sobre el objeto del presente Convenio.

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la conclusión de la actual administración del XXII Ayuntamiento de Mexicali, e iniciará a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado de forma anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe en la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó, comisionó o contrató; por ende, cada una de ellas asumirá las obligaciones laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con su personal. En ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier obligación o responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

NOVENA. DIFUSIÓN. Salvo por lo señalado en la Cláusula Séptima, "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo y, en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES".

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 18 de diciembre del 2018.

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Presidente Municipal

JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali

EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ
Representante Legal de OBSERBC A.C.